



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

REFERENCIA
CORREO ELECTRÓNICO
EXPEDIENTE: DAJ-DCAJ-EXP-0334-2020
CONSECUTIVO: 2071

DAJ-C-0085-07-2020

08 de julio del 2020

Señor

Julio Barrantes Zamora

Director de Recursos Humanos a.i.

Ministerio de Educación Pública

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Se procede a atender la gestión recibida.

I. Objeto de la consulta

El gestionante solicita se indique si el criterio No. DAJ-C-01-2020 referente a los recargos de funciones del personal que labora bajo el Título I del Estatuto de Servicio Civil, deja sin efecto los anteriores criterios emitidos sobre el tema; además, si a los funcionarios cuyo nombramiento no está dentro del título indicado, se le debe brindar un trato distinto en relación al disfrute de sus vacaciones.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

II. Análisis de la consulta

Según fue desarrollado en el criterio No. DAJ-C-01-2020 de fecha 07 de enero del 2020, emitida por esta dependencia, las vacaciones son un derecho protegido por norma constitucional de todo funcionario que debe gozar independientemente del horario que deba cumplir, cuyo fin esencial es la recuperación física y mental después de un período prolongado de trabajo; tiene un carácter obligatorio, ya que este descanso proporciona al servidor recuperar las energías, lo que conlleva retomar sus funciones con más vigor, brindando así un mejor desempeño en las mismas, de esta manera representa un derecho del funcionario que le beneficia en su salud y brinda bienestar general y por otro lado, el patrono se ve beneficiado, por cuanto el rendimiento del funcionario se renovará. Por lo tanto, es indiscutible la necesidad de que el goce de este período lo sea de manera absoluta, no puede pretenderse que un funcionario disfrute de sus vacaciones plenamente y logre un descanso reparador si tiene la obligación de cumplir en parte con un requerimiento laboral como lo sería un recargo laboral, lo cual es de aplicación a todo funcionario, independientemente de la labor en que se desempeña.

Ahora bien, en el entendido de que los recargos de funciones poseen carácter temporal y atienden razones de necesidad y conveniencia, se considera oportuno que la jefatura inmediata procure que el recargo que se gestione a un funcionario, no coincida con las vacaciones que este goce, esto tratándose de los servidores que tienen este periodo de descanso definido legalmente, a efecto de que se logre el objeto por el cual se establece el recargo y se garantice la satisfacción del interés público.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

III. Conclusión

De conformidad con lo expuesto, se emiten las siguientes consideraciones:

- El presente criterio se emite en ampliación al criterio No. DAJ-C-01-2020 de fecha 07 de enero de 2020.
- Conforme con el fin que conlleva el goce de las vacaciones, estas deben disfrutarse de manera absoluta, desatendiéndose totalmente el funcionario de las funciones que posee, incluyendo las que son asumidas como recargo.
- Esta disposición es aplicada a todos los funcionarios independientemente del puesto que desempeñen.
- Se deja sin efecto cualquier disposición contraria emitida con anterioridad al criterio citado y a lo aquí acotado.

Cordialmente,

Mario Alberto López Benavides
Director

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

Aprobado por: María Gabriela Vega Díaz, Subdirectora de Asuntos Jurídicos
VB: Maritza Fuentes Quesada, Jefe del Departamento de Consulta y Asesoría Jurídica
Revisado por: Dayana Cascante Núñez, Coordinadora de Consultas
Realizado por: Alexandra Rojas Quirós, Asesora Legal

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8314
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr